



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 1° de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez informando que las demandadas se notificaron de manera personal de la presente demanda y presentaron escrito de contestación. Así mismo se informa que los apoderados de las demandadas no registran sanciones disciplinarias. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00008 00

Bogotá D. C., 23 de agosto de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y verificadas las contestaciones presentadas por las demandadas, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso como apoderada de la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones** a la sociedad **Unión Temporal Abaco Paniagua & Cohen** representada legalmente por Angelica Margoth Cohen Mendoza, para que actúe como apoderada principal de la ejecutada.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado sustituto a **Brandon Samir Vergara Jácome** identificado con C.C. 1.083.027.098 y T.P. 312.933 del C.S. de la J, de la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones** conforme el poder de sustitución allegado por correo electrónico.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** identificada con Nit. 900.336.004-7 por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso como apoderado de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** al abogado **Alejandro Miguel Castellanos López** identificado con c.c. 79.985.203 y t.p. 115.849 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado principal de la ejecutada



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva como apoderada sustituta a **Natalia Duque Rugeles** identificada con c.c. 1.013.685.406 y t.p. 369.243 del C.S. de la J, de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** conforme el poder de sustitución allegado por correo electrónico.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** identificada con Nit. 800.144.331-3, t por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

SÉPTIMO: PROGRAMAR AUDIENCIA para el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:30 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remítir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO el link de acceso al expediente digital [11001310504420230000800](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77)

NOVENO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. 029 del 24 de agosto de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96518a02eb1f98aff35bb2a55cfa9c5b07902575bf851cde042c94f71ed9f6ff

Documento generado en 23/08/2023 04:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>